



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001310300620110006700

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por JOSEFA MARTINEZ BARCELO, contra JORGE CANDELARIO URQUIJO CERPA y OTROS. Informándole que proponen incidente de nulidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 03 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Noviembre Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que la Dra. PAOLA ANDREA OÑORO GONZÁLEZ, actuando según poder a ella conferido por el señor RAFAEL DE JESUS GUTIERREZ PACHECO en su calidad de representante legal judicial de la sociedad TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA LTDA –TRANSURBAR LTDA, presenta incidente de nulidad del proceso de la referencia, procede el Despacho a darle traslado de conformidad con lo establecido por el artículo 134 del Código General del Proceso.

De igual forma se le reconocerá personería para actuar a la Dra. PAOLA ANDREA OÑORO GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la sociedad demandada, dado el poder contenido en el expediente digital.

Por último, obra en el expediente solicitud realizada por la apoderada de la parte Demandante quien solicita textualmente: *“le expida la sentencia de fecha 23 de agosto del 2022 debidamente ejecutoriada y un certificado de obedézcase y cúmplase de la misma sentencia...”*

Sobre, el particular se le aclara a la petente que esta agencia judicial el día 23 de Agosto del año en curso, se celebró en el presente proceso audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se dictó la sentencia correspondiente, misma que no fue apelada, por lo tanto, se le solicita a la petente que aclare su petición.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- Del incidente de nulidad propuesto por la apoderada judicial de la demandada TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA LTDA –TRANSURBAR LTDA, córrase traslado por tres (3) días a las partes, dentro del cual podrán estas pedir pruebas.

2.- Téngase a la Dra. PAOLA ANDREA OÑORO GONZÁLEZ portadora de la T.P. No. 325.044 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la demandada TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA LTDA –TRANSURBAR LTDA, en la forma y términos del poder conferido.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3.- Ordénese a la apoderada judicial de la parte demandante, que aclare su petición respecto a la constancia solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b625df74dfd251856deb46ee30831983778f669f7d4cf7f4ea9a19f9f347f96**

Documento generado en 04/11/2022 07:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>